



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, 30 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: AUTO DE CADUCIDAD NUMERO 002557 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A la Empresas **GAMMA LTDA.** - ubicado en la **CALLE 30 No. 26 ESQUINA SOLEDAD - ATLANTICO** relacionado con el informe del accidente de trabajo mortal de **ORLANDO ALBERTO MUÑOZ VALDIRIS** radicado bajo el No. 6830 de 11/09/2014 SUSCRITO POR EL DR. **GUSTAVO YASSER RENTERIA MARTINEZ** Gerente Técnico Regional Norte de la **ARL SURA.**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida, mediante formato de guía número RA203903756CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	30 DE ENERO DE 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO DE CADUCIDAD No. 002557 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	QUEDA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 1 hojas (2 páginas)

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del **30 DE ENERO DE 2020**.

En constancia.


SOL CECILIA SIERRA SERRANO
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 5 feb. 2020, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra este acto administrativo (**AUTO DE CADUCIDAD NUMERO 002557 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019**), no procede recurso alguno, CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación A la Empresas **GAMMA LTDA.** - ubicado en la **CALLE 30 No. 26 ESQUINA SOLEDAD - ATLANTICO** relacionado con el informe del accidente de trabajo mortal de **ORLANDO ALBERTO MUÑOZ VALDIRIS** radicado bajo el No. 6830 de 11/09/2014 SUSCRITO POR EL DR. **GUSTAVO YASSER RENTERIA MARTINEZ** Gerente Técnico Regional Norte de la **ARL SURA.**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha de 6 febrero de 2020

En constancia:


SOL CECILIA SIERRA SERRANO
Auxiliar Administrativo

Anexo(s):

Copia:

Transcriptor Sol S.

Elaboró: Sol S.

Revisó/Aprobó: S. Ackerman

C:\Users\ssieral\Desktop\PROCESO DE NOTIFICACION 09 ENERO 2020\CITACIONES Y NOTIFICACIONES 2020\CARTELERA CITACION NOTIFICACION POR AVISO GAMMA.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol

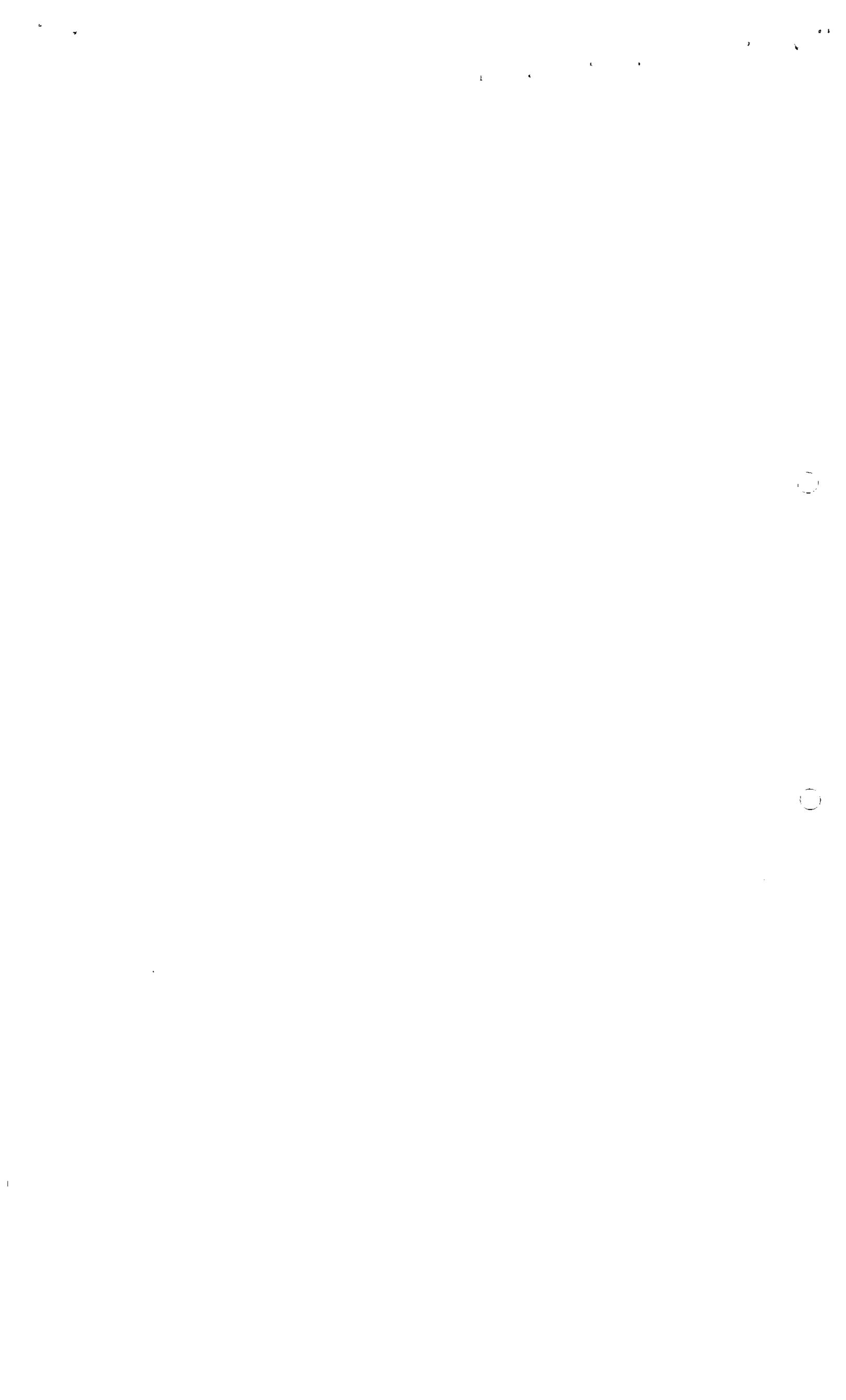


@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Ya no funciona gammar
 gmsk (K-matsu sacre)

Observaciones: **ENT 8000**
 Cód. de Distribución: **21.77.104.370**
 Nombre del distribuidor: **ARLIN DIAZ PINERES**
 Fecha 1: **08** MES **08** AÑO **2020**
 Fecha 2: DIA MES AÑO

42	Motivos de Devolución	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	1	2	Retenido	1	2	No Reservado
1	2	1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	1	2	Falsetado	1	2	Aprobado Clausurado
1	2	1	2	No Resido	1	2	Fuerza Mayor

42 Motivos de Devolución

42 Dirección Emisora

42 No Resido

42 Fuerza Mayor

42 Falsetado

42 Aprobado Clausurado

42 Cerrado

42 No Contactado

42 Retenido

42 No Reservado

42 Desconocido

42 No Existe Número



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO DE CADUCIDAD NÚMERO

1002557

09 DIC 2019

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1562 de 2012, Resolución Ministerial 2143 de 2014, y previo los siguientes

(I). ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el numero 6830 del 11 de septiembre de 2014, la ARL SURA, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007, remitió la documentación correspondiente a la investigación del accidente mortal ocurrido el 28 de julio de 2014, al señor ORLANDO ALBERTO MUÑOS VALDIRIS (q.e.p.d), quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 8.735.649, entonces trabajador de la empresa ESTRUCTURAS METALICAS GAMMA LTDA, identificada con el NIT 802.022.652-6 ubicada en la vía 40 No . 73-290. Oficina 301, de Barranquilla.
2. Mediante Auto comisorio No. 0396 del 31 de agosto de 2015, el despacho de Dirección territorial del atlántico comisionó al inspector de Trabajo Dr. RAFAEL DEYONG MANZANO, quien quedó facultada para adelantar la correspondiente averiguación, practicar las pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y el pronunciamiento a que hubiere lugar.
3. Una vez adelantada la respectiva investigación administrativa, se encontraron méritos para iniciar con el procedimiento administrativo sancionatorio, por lo que mediante Auto 000415 del 8 de septiembre de 2015, se formularon cargos a la empresa GAMMA LTDA y posteriormente se expidió de la Resolución No. 000311 del 25 de abril de 2016, que resolvió sancionar a la empresa con la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.472.700), equivalentes a veinticuatro (50) Salarios mínimos Legal mensual vigente, con destino al fondo de Riesgos profesionales.
4. La citada decisión fue debidamente notificada a las partes y fue objeto de recurso de reposición y en subsidió apelación por parte del Dr. CESAR AUGUSTO PENAGOS BARAJAS, en su condición de apoderado de la empresa GAMMA LIMITADA., escrito con radicado interno No. 00009048 del **03 de NOVIEMBRE de 2016**, con el objeto de que se revocara la misma y en caso de no reponerse, conceder el recurso de Apelación ante el inmediato superior.
5. El recurso de reposición interpuesto contra la aludida resolución fue resuelto a través de la Resolución No. 000731 del 19 de octubre de 2017.
6. Revisado el expediente observa el despacho que a la fecha del presente acto administrativo no se ha resuelto el recurso de apelación, situación que será objeto de análisis a continuación.

(II). CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al respecto de la caducidad de los recursos, el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición (...)" Negrilla fuera del texto.

Teniendo en cuenta la norma citada anteriormente y haciendo referencia al caso que nos ocupa, cabe mencionar que revisado el expediente se observa que desde la presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual fue radicado el día **03 de noviembre de 2016** con No. 00009048, ha transcurrido más de un año que es el término que establece el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, para resolver el recurso.

En consecuencia, este Despacho, en el presente caso, declarará la pérdida de competencia o facultad para sancionar al investigado al haber operado el fenómeno de la caducidad, con el consecuente archivo de la actuación administrativa y del expediente que la contiene.

Por último, cabe advertir que la declaratoria de caducidad NO equivale a la inexistencia de violación de las normas laborales por parte de la empresa GAMMA LIMITADA; sino que aquella (la declaratoria de caducidad) obedece a la imposibilidad para el Ministerio de sancionarla y notificarla, antes de cumplirse el término de un año para resolver el recurso de apelación interpuesto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

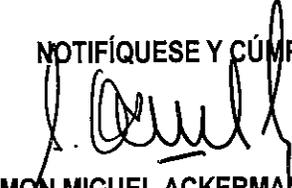
ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en relación con el reporte de accidente mortal remitido por la ARL SURA del trabajador ORLANDO ALBERTO MUÑOZ VALDIRIS, por lo tanto, se ordena la terminación de la actuación administrativa y el archivo del expediente que la contiene, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el presente acto administrativo queda concluido el procedimiento administrativo ante el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la ARL SURA, con dirección en la Cra. 54 No.68-196, Barranquilla, (Atlántico) y a la empresa GAMMA LTDA, en la dirección Calle. 30 No.26- ESQ Soledad Atlántico, en los términos previstos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla.


SIMON MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ
Director Territorial del Atlántico

Proyectó: Danilo.C.
Revisó: Gisela D.
Aprobó: S. Ackerman.